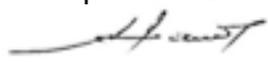




RADICADO No. 68-081-4003-002-2015-00426-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante solicito entrega de títulos y no existe embargo del crédito; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud presentada por el actor, ENTRÉGUESE Y PAGUÉSE los títulos de depósito judicial que se encuentren a la orden del despacho a la DRA. LIDA ROSA GUERRA PALACIOS identificado con cedula de ciudadanía No. 37.930.043, quien actúa como apoderado judicial parte demandante dentro del presente proceso y quien tiene la facultad para recibir, hasta la concurrencia total de la obligación por cumplirse con lo dispuesto en el artículo 447 del Estatuto Procesal Civil.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo manifestado por la profesional del derecho, este juzgado atenderá lo solicitado por la mismo, por ende, se oficiará al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNIICPAL DE BARRANCABERMEJA, para que se sirva realizar la CONVERSION de los depósitos judiciales descontados a la demandada YUDY CASTRO VILLA identificado con cedula de ciudadanía No. 63456315, los cuales, según solicitud del interesado, fueron puestos erróneamente a su disposición.

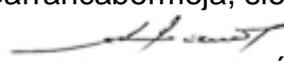
NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA.

En la fecha se libró Oficio No. 3197.

Barrancabermeja, siete (7) de diciembre dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VASQUEZ.
SECRETARIA.